|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONESUNIDAS** |  | **EP** |
|  |  | **UNEP**(DTIE)/Hg/INC.7/9 |
| EP | **Programa de lasNaciones Unidaspara el Medio Ambiente** | Distr. general17 de noviembre 2015EspañolOriginal: inglés |

Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

Séptimo período de sesiones

Mar Muerto (Jordania), 10 a 15 de marzo de 2016

Tema 3 b) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Labor de preparación de la entrada en vigor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio: cuestiones que, en virtud del Convenio, deberá decidir la Conferencia de las Partes en su primera reunión

Informe de los copresidentes del grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación establecido en el sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación

 Nota de la Secretaría

1. 1. El Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en su artículo 13, define un mecanismo para facilitar recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos, a fin de apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio. Ese mecanismo incluye el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y un programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica. A propósito de este último, el Convenio establece que funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas y que en su primera reunión tomará una decisión sobre la institución anfitriona, que será una entidad existente, y facilitará orientaciones a esta, incluso en lo relativo a la duración del programa. En el mismo artículo se invita a todas las Partes y otros grupos de interés a que aporten recursos financieros para el programa, con carácter voluntario. El artículo establece asimismo que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes acordará con las entidades integrantes del mecanismo las disposiciones necesarias para dar efecto al funcionamiento del mecanismo financiero.
2. 2. En su sexto período de sesiones, celebrado en Bangkok del 3 al 7 de noviembre de 2014, el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio estableció un grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación para que llevase a cabo trabajo adicional en el período entre sesiones. El mandato del grupo consistía en hacer aportes al Comité durante su séptimo período de sesiones en lo referente a la aplicación de la decisión adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata, celebrada en Kumamoto (Japón), del 10 al 11 de octubre de 2013, como se indica en el párrafo 6 de la resolución del Acta Final sobre los arreglos financieros (UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo I), en la que se pedía al Comité que elaborase una propuesta de institución de acogida del programa internacional específico, que incluyese todo arreglo necesario con la institución de acogida, así como orientaciones sobre el funcionamiento y la duración de ese programa, para que la Conferencia de las Partes las examinara en su primera reunión.
3. 3. El Comité seleccionó a la Sra. Gillian Guthrie (Jamaica) y al Sr. Greg Filyk (Canadá) como copresidentes del grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación y les pidió que presentasen los aportes solicitados al Comité durante el séptimo período de sesiones en forma de un informe de los copresidentes sobre la labor del grupo. El Comité solicitó también a la Secretaría provisional que solicitase de las Partes representadas en el Comité observaciones sobre el mandato mencionado anteriormente y las recopilase, y que preparase después un documento en el que se esbozasen las opciones en materia de instituciones de acogida para el programa internacional específico y toda la información disponible sobre los arreglos con las instituciones de acogida, con el fin de facilitar la labor del grupo especial de expertos antes de su reunión.
4. 4. Con anterioridad al séptimo período de sesiones del Comité, el grupo de trabajo especial de expertos organizó una reunión entre períodos de sesión, celebrada en Sao Paulo (Brasil) del 26 al 29 de octubre de 2015 por invitación del Gobierno del Brasil y con el apoyo económico del Gobierno de Alemania. Dieciocho expertos designados por los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas acudieron a la reunión, a la que prestaron su apoyo el presidente del Comité Intergubernamental de Negociación y la Secretaría. La Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) participó en calidad de observadora. La lista de expertos designados figura en el anexo II de la presente nota.
5. 5. Los resultados de la reunión aparecen reproducidos en el anexo I de la presente nota en forma de un informe de los copresidentes. El informe refleja los debates mantenidos y detalla las opiniones expresadas a propósito de la institución de acogida del programa internacional específico, incluido todo arreglo necesario con la institución de acogida, así como orientaciones sobre el funcionamiento y la duración de ese programa. El informe de los copresidentes no es un documento negociado. Su propósito es el de reflejar elementos de los debates de la reunión, incluidos puntos en los que existió coincidencia de opiniones.
6. 6. El Comité quizá desee considerar el informe de los copresidentes y utilizarlo como base para la elaboración de una propuesta a propósito de la institución de acogida y un proyecto de orientación para el programa internacional específico, a fin de remitirlo a la Conferencia de las Partes durante su primera reunión para su examen y posible aprobación.

Anexo I

Informe de los copresidentes del grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación establecido en el sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación

 Contexto

1. El grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación se reunió en Sao Paulo (Brasil) del 26 al 29 de octubre de 2015 por amable invitación del Gobierno del Brasil; la reunión se organizó con el apoyo del Centro Regional del Convenio de Estocolmo para la Creación de Capacidad y la Transferencia de Tecnología en la región de América Latina y el Caribe.
2. El mandato del grupo de trabajo especial de expertos sobre financiación establecido en el sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se cifraba en proporcionar al Comité en su séptimo período de sesiones información relativa a la aplicación de la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios, como se indica en el párrafo 6 de la resolución sobre arreglos financieros del Acta Final, y concretamente elaborar “una propuesta de institución de acogida del programa internacional específico, que incluya todo arreglo necesario con la institución de acogida, así como orientaciones sobre el funcionamiento y la duración de ese programa, para que la Conferencia de las Partes las examine en su primera reunión”.
3. 3. El presente informe de los copresidentes refleja los debates mantenidos y detalla las opiniones expresadas a propósito de la institución de acogida del programa internacional específico, incluido todo arreglo necesario con la institución de acogida, así como orientaciones sobre el funcionamiento y la duración de ese programa. El informe de los copresidentes no es un documento negociado. Su propósito es el de reflejar elementos de los debates de la reunión, incluidos puntos en los que exista coincidencia de opiniones.

 A. Institución de acogida, incluidos los arreglos necesarios con la institución de acogida

1. Durante su sexto período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que preparase un documento en el que se esbozasen las opciones en materia de instituciones de acogida para el programa internacional específico y toda la información disponible sobre los arreglos con las instituciones de acogida, con el fin de facilitar la labor del grupo especial de expertos antes de su reunión. El documento preparado por la secretaría internacional incluye información sobre una lista no exhaustiva de posibles instituciones de acogida existentes, concretamente el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Banco Mundial, así como información sobre sus respectivos mandatos, funciones y experiencia pertinentes para la acogida del programa internacional específico.
2. Los expertos identificaron y debatieron una serie de principios y características claves para la selección de una institución de acogida:
3. Estrecha relación con el Convenio de Minamata, o vínculos con él;
4. Interés demostrado en acoger el programa internacional específico;
5. Complementariedad con el Fondo Fiduciario del FMAM como otro elemento del mecanismo financiero del Convenio de Minamata;
6. Uso eficiente de los recursos mediante beneficios colaterales estructurales y programáticos que resulten de programas y estructuras pertinentes y ya existentes;
7. Buen historial como institución de acogida de programas de ayuda a la creación de capacidad y la asistencia técnica, como indicador de idoneidad para acoger el programa;
8. Independencia y capacidad de alcanzar el objetivo del Convenio de Minamata;
9. Ausencia de conflictos de intereses;
10. Flexibilidad y fácil acceso a apoyos;
11. Estructura institucional capaz de llevar a la práctica con eficacia el objetivo del programa y responder a las necesidades de sus integrantes;
12. Capacidad, experiencia, conocimientos especializados y rendición de cuentas a nivel técnico, financiero y administrativo;
13. Capacidad para movilizar recursos.
14. Sobre la base de estos principios y características, y tras un extenso debate sobre alcance, actividades, elegibilidad y arreglos especiales, el grupo de expertos llegó a la conclusión de que el PNUMA sería la institución de acogida más apropiada para el programa internacional específico. En el marco del PNUMA, los expertos valoraron una serie de posibles arreglos de acogida dentro de la estructura institucional del PNUMA.
15. En este contexto, y con el fin de orientar los debates en el séptimo período de sesiones del Comité, el grupo de expertos invitó al Director Ejecutivo del PNUMA a que preparase un documento informativo sobre las opciones que aparecen enumeradas en el documento sobre instituciones de acogida para el programa internacional específico preparado por la secretaría provisional y sobre los arreglos en materia de gobernanza bajo el PNUMA como institución de acogida que mejor puedan servir al programa internacional específico, sobre la base de los principios y características clave mencionados anteriormente. El grupo de expertos también invitó al Director Ejecutivo del PNUMA a que tomase en consideración las opiniones compartidas por los expertos referentes a la orientación del funcionamiento del programa, e incluyese en el documento información relativa al modo en el que cada arreglo contribuiría a alcanzar el objetivo del programa internacional específico.
16. Hubo también coincidencia de opiniones a propósito de que las demás opciones presentadas en el documento preparado por la Secretaría provisional, es decir, el FMAM, el PNUD y el Banco Mundial, no cumplen con tanta claridad los principios y características identificados por los expertos. Durante la puesta en común de esas opiniones compartidas, los expertos percibieron en particular que el FMAM ya ofrece un apoyo firme al Convenio siendo como es la otra parte de su mecanismo financiero; y que ni el PNUD ni el Banco Mundial tienen relaciones ni vínculos suficientemente estrechos con el Convenio. Los expertos establecieron también una distinción entre la selección de una institución de acogida y las posibilidades de prestar apoyo en el futuro a la aplicación del Convenio de Minamata; en particular, se señaló que el PNUD podría desempeñar un papel importante como facilitador de la aplicación del Convenio en su condición de institución responsable de la aplicación o ejecución.
17. A propósito de los arreglos necesarios con la institución de acogida, el grupo de expertos consideró que entre el Convenio y la institución de acogida debería elaborarse un arreglo vinculante, como un memorando de entendimiento, en el que se definiesen, entre otras cuestiones, los papeles y responsabilidades, honorarios eficaces en función de los costos (gastos administrativos), el marco para la rendición de cuentas y los requisitos de la presentación de informes.

 B. Orientación para el funcionamiento del programa internacional específico

 1. Alcance y elegibilidad

1. De acuerdo con el párrafo 6 b) del artículo 13, el programa internacional específico tiene por objetivo apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica.
2. El párrafo 5 del artículo 13 del Convenio define qué Partes tendrán derecho a obtener recursos a través del mecanismo financiero, concretamente las Partes que sean países en desarrollo y las Partes con economías en transición. El programa internacional específico deberá también tomar en plena consideración las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son pequeños Estados insulares en desarrollo o países menos desarrollados, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13.
3. De los debates del grupo de expertos surgió una lista no exhaustiva de actividades que podrían tener derecho a obtener recursos de conformidad con lo establecido en el Convenio. Se consideró que la lista resultaría útil para comprender colectivamente de qué manera el programa internacional específico podría complementar al FMAM y servir de base a los debates sobre las instituciones de acogida apropiadas. El grupo de expertos decidió no presentar la lista en el informe final resumido de los copresidentes, ya que incluso una lista no exhaustiva podría ser limitante.
4. El grupo alcanzó una postura común sobre los siguientes puntos:

 a) La Conferencia de las Partes debería considerar la adopción de un programa para la aplicación del programa internacional específico, que podría ser revisado en caso necesario. El programa señalaría los aspectos del Convenio en los que concentrarse durante un período de tiempo específico. Este enfoque programático se aplicaría mediante proyectos individuales propuestos por las Partes que reuniesen las condiciones establecidas, y cada proyecto incluiría propuestas de actividades a través de las cuales materializar el alcance del programa internacional específico;

 b) El programa internacional específico debería garantizar la complementariedad y evitar la duplicación con otros arreglos ya existentes para la provisión de creación de capacidad y apoyo técnico, en particular el FMAM y el programa especial para apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, así como otros marcos existentes de prestación de asistencia;

 c) El programa internacional específico debería aprovechar las lecciones aprendidas y actuar a escala nacional y regional, entre otras cosas promoviendo la cooperación Sur‑Sur;

 d) Las actividades del programa internacional específico podrían reunir las características siguientes: un enfoque impulsado por los países; prioridades nacionales; el sentido de identificación de los países con el programa; y la aplicación sostenible de las obligaciones. Al presentar sus proyectos individuales, las Partes con derecho a ello pueden considerar la posible participación de instituciones de aplicación o ejecución u otras instituciones como organizaciones no gubernamentales y los centros regionales del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, y del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;

 e) El programa internacional específico debería contar con una estructura ligera y eficiente y ser capaz de reaccionar con flexibilidad y de acceder con facilidad a los recursos.

1. Existía un entendimiento común en el sentido de que los Estados que no son Parte no tendrían derecho a solicitar financiación, pero de contar con la invitación de una de las Partes podría aprobarse su participación caso por caso en algunas de las actividades emprendidas por el programa internacional específico. El grupo reconoció que la flexibilidad con respecto a Estados que no son Parte estaba presente ya en otras fuentes de financiación, como por ejemplo el programa especial para el fortalecimiento institucional y en la orientación provisional a propósito del FMAM que el Comité adoptó en su sexto período de sesiones.

 2. Fuentes de recursos

1. En lo referente a fuentes de recursos para el programa internacional específico, el grupo de expertos alcanzó el siguiente entendimiento común:

 a) Deben fomentarse las aportaciones de recursos (económicos, en especie o en forma de conocimientos especializados) procedentes de un amplio abanico de fuentes, y el programa internacional específico debería resultar atractivo a un amplio grupo de donantes. Entre estos se incluyen todas las Partes en el Convenio de Minamata susceptibles de hacer aportaciones, así como otros interesados pertinentes, incluidos gobiernos, el sector privado, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, el mundo académico y otros agentes de la sociedad civil;

 b) El enfoque integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos es pertinente para la aplicación del Convenio;

 c) Debería elaborarse una estrategia de movilización de recursos a fin de alcanzar el objetivo del Convenio y atraer un amplio espectro de donantes, aprovechando las lecciones aprendidas en otros ámbitos. Esta estrategia debería incluir enfoques para obtener recursos de agentes no estatales, incluidos recursos en especie. Debería seguir un modelo de aportaciones de fondo fiduciario y aportaciones ajenas a ese fondo;

 d) Deberían maximizarse los vínculos con los objetivos del Convenio de Minamata y otros programas e iniciativas ya existentes y bien dotados de manera sistemática, con el objetivo de obtener beneficios compartidos cuando sea posible;

 e) Deberían promoverse y acordarse colaboraciones y cooperaciones a fin de facilitar la aplicación del Convenio, también a través del aprovechamiento de las lecciones aprendidas en otros Convenios.

 C. Duración

1. El grupo de expertos mantuvo un debate a propósito de la duración del programa internacional específico. El grupo de expertos, sin embargo, reconoció que sin conocer exactamente los arreglos de acogida y los elementos del programa, ese debate era prematuro. Entre las opiniones expresadas estuvieron las siguientes:

 a) El programa internacional específico podría ser a tiempo limitado;

 b) Las obligaciones expresadas en algunos artículos del Convenio tienen plazos precisos, mientras otras obligaciones no tienen limitaciones temporales. Se señaló que la duración podría estar vinculada a las obligaciones definidas en el Convenio, por ejemplo tomando en consideración los períodos de eliminación gradual establecidos en el Convenio para los artículos con plazos precisos;

 c) La duración del programa internacional específico podría ser ilimitada.

Anexo II

Lista de expertos designados por los cinco grupos regionales de Naciones Unidas para participar en el grupo de trabajo especial de expertos en financiación

**África**

Sr. Adel Shafei Osman

Director general

Departamento de productos químicos y desechos

Ministerio de Medio Ambiente

Egipto

Sr. Serge Molly Allo'o Allo'o

Director Técnico

Centro Nacional Antipolución (CNAP)

Ministerio de los Bosques, el Medio Ambiente y la Protección de los Recursos Naturales

Gabón

Sr. Oludayo Dada

Asesor de políticas

Newport Technologies

Comisión de la Unión Africana

Nigeria

**Asia y el Pacífico**

Sr. Sun Yangzhao

Director

División de Aplicación del Convenio sobre el Mercurio

Oficina de Cooperación Económica Exterior

Ministerio de Protección Ambiental

China

Sr. Bishwanath Sinha

Cosecretario, HSM Division

Ministerio del Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático

India

Sra. Yuki Takahashi

Funcionaria

División Medioambiental Global

Oficina de Cooperación Internacional

Ministerio de Asuntos Exteriores

Japón

Sr. Mohammed Khashashneh
Director de la Dirección de Sustancias Peligrosas y Gestión de Residuos

Ministerio del Medio Ambiente

Jordania

Sra. Azniza Azmi

Subsecretaria principal

Gestión Ambiental y Clima

Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Malasia

**Europa Central y Oriental**

Sra. Irma Gurguliani

Jefa Adjunta

Servicio de Gestión de Desechos y Productos Químicos

Ministerio de Protección del Medio Ambiente y los recursos Naturales

Georgia

(*La Sra. Gurguliani no pudo participar en la reunión de grupo de trabajo especial de expertos*)

Sra. Daina Ozola

Jefa de división

Departamento de Protección Ambiental, División de Prevención de la Contaminación

Ministerio de Protección Ambiental y Desarrollo Regional

Letonia

**América Latina y el Caribe**

Sr. Alberto Santos Capra

Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación

Punto de Contacto Técnico del Convenio de Basilea

Argentina

Sr. Felipe Ferreira

Secretario principal

División de Cambio Climático, Ozono y Seguridad de los Productos Químicos

Ministerio de Relaciones Exteriores

Brasil

Sra. Yadira González Columbié

Departamento de Asuntos Internacionales

Ministerio de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente

Cuba

**Europa Occidental y otros Estados**

Sr. Jorge Peydro Aznar

Principal negociador, Unión Europea

Dirección General de Medio Ambiente

Comisión Europea

Sra. Simone Irsfeld

Jefa Adjunta de División, IG II 3

Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Edificación y Seguridad Nuclear

Alemania

Sr. Reginald Hernaus

Negociador principal, productos químicos y residuos

Departamento de Asuntos Internacionales

Ministerio de Infraestructuras y Medio Ambiente

Países Bajos

Sra. Johanna Lissinger‑Peitz

Jefa Adjunta

División del Clima

Ministerio del Medio Ambiente y la Energía

Suecia

Sra. Gabriela Eigenmann

Asesora principal de políticas

División de Asuntos Internacionales

Oficina Federal de Medio Ambiente

Suiza

Sra. Sezaneh M. Seymour

Jefa, Polución Ambiental, Productos Químicos y Residuos

Oficina de Calidad Ambiental y Cuestiones Transfronterizas, Departamento de Estado

Estados Unidos de América

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/1. [↑](#footnote-ref-1)